



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. **436**
(31 AGO 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS ASIGANADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA”

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, artículo 96 de la ley 136 de 1994, ley 115 de 1994, ley 75 de 2001 en su artículo octavo, el decreto 3222 de 2003 artículo 2 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población mas pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: “Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos” y en el Artículo 10 Parágrafo No2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que el mismo decreto en el artículo 11 “utilización de recursos” “los recursos solo pueden utilizarse en los siguientes conceptos literal 11 contratación de servicios técnicos y profesionales por una gestión específica y temporal en actividades

Que el traslado de los recursos esta sujeto a él plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.

Que la Gerencia financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012001999 de fecha 27/08/ 2012 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE CORRIENTE (\$5.000.000).

Que el plan de desarrollo municipal (2012-2015) “PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL” en el Capitulo I Educación con Responsabilidad Social, Programa todos y todas con educación de calidad, promueve apoyar las acciones que permitan el Fortalecimiento y el apoyo de las Instituciones Educativas Departamentales dentro de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

Artículo 1ro, Reconocer y ordenar el pago por el monto de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000), A la Institución Educativa Departamental Capellanía del Municipio de Cajicá, para las acciones que tenga que realizar en la ejecución del proyecto Educativo para el fortalecimiento de los proyectos pedagógicos que enriquecen el PEI de la Institución Educativa Capellanía, en el proceso de enseñanza – aprendizaje con los estudiantes en forma transversal pues

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”
Calle 2a. No.4-07 teléfonos 0918795356 fax 0918795356
E-Mail alcaldia@cajica.com.co
www.cajica.com.co

9